



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 07/2017, POR EL QUE SE CREAN LAS FISCALÍAS REGIONALES DE NAUCALPAN Y TECÁMAC Y SE DELIMITA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL; ASIMISMO, SE MODIFICA EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS FISCALÍAS REGIONALES DE ECATEPEC, CUAUTILÁN IZCALLI Y TLALNEPANTLA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 22, FRACCIONES I, XXXIII Y 25, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en la que se integra el Ministerio Público, la Policía de Investigación y los Servicios Periciales, a quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tienen a su cargo la investigación de los delitos;

Que el crecimiento demográfico y desarrollo urbano revelan la necesidad ampliar y actualizar la delimitación territorial de las unidades de investigación, con el propósito de acercar a la población los servicios de procuración de justicia a fin de evitar desplazamientos onerosos de quienes tienen necesidad de ser atendidos por la representación social al sentirse lesionados en sus derechos, con lo que se fomenta no solo la cultura de la denuncia, sino la del acceso a la justicia.

Que por lo anterior, resulta necesario realizar las adecuaciones normativas que permitan la mejora sustantiva en las áreas de investigación de los delitos, mismas que en su vertiente territorial y en relación con el número de habitantes y extensión territorial se contempla de la siguiente manera:

<b>Fiscalía Regional</b>	<b>No de habitantes</b>	<b>Extensión territorial</b>
<b>Amecameca</b>	1,378,540	150,355
<b>Atlacomulco</b>	1,005,862	528,103
<b>Cuautitlán</b>	1,940,440	138,183
<b>Ecatepec</b>	2,617,842	126,094
<b>Ixtapan de la Sal</b>	392,559	284,134
<b>Nezahualcóyotl</b>	2,153,916	1,987
<b>Tejupilco</b>	197,331	347,599
<b>Texcoco</b>	407,694	74,295
<b>Tlalnepantla</b>	2,624,988	89,668
<b>Toluca</b>	2,266,404	32,205
<b>Valle de Bravo</b>	190,286	158,408
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>15,175,862</u></b>	<b><u>1,931,031</u></b>

Que de los datos antes previstos, se tiene que tan solo en el año 2016, en las Fiscalías Regionales de Ecatepec y Tlalnepantla se iniciaron 49,735 y 47,200 carpetas de investigación respectivamente, dando un total de 96, 935, lo que representa un porcentaje aproximado del 42%, de las iniciadas por todas las Fiscalías Regionales.

Que en términos del artículo 25, fracción X, es una facultad del Fiscal General crear las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de este órgano autónomo;

Que bajo este contexto, se estima necesario crear las Fiscalías Regionales de Naucalpan y Tecámac, cuya operación reducirá el índice poblacional en la Fiscalía Regional de Ecatepec, Tlalnepantla y Cuautitlán Izcalli, lo que ofrecerá a la ciudadanía no un par de agencias del Ministerio Público, sino Unidades encargadas de regular el actuar de un grupo completo de agencias para la investigación de los delitos, a efecto de respaldar la pretensión social en la búsqueda de la justicia.

Que en este sentido, se requiere hacer una reestructura de las Fiscalías Regionales aledañas, por lo que la creación de las Unidades en cita, impulsa un mejoramiento en el diseño territorial de las Fiscalías Regionales de Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, y de Tlalnepantla, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 07/2017, POR EL QUE SE CREAN LAS FISCALÍAS REGIONALES DE NAUCALPAN Y TECÁMAC Y SE DELIMITA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL; ASIMISMO, SE MODIFICA EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS FISCALÍAS REGIONALES DE ECATEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI Y TLALNEPANTLA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### **Objeto**

**PRIMERO.-** Se crean las Fiscalías Regionales de Naucalpan y Tecámac, las cuales contarán con las atribuciones dispuestas en el artículo 34, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

#### **De la adscripción**

**SEGUNDO.-** Las Fiscalías Regionales de Naucalpan y Tecámac, se adscribirán a la Vicefiscalía General, quien ejercerá el mando sobre estas.

#### **De las circunscripciones**

**TERCERO.-** El ámbito de competencia territorial de las Fiscalías de nueva creación serán las siguientes:

- I. **Fiscalía Regional de Naucalpan:** con competencia sobre los municipios de Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo y Naucalpan de Juárez.
- II. **Fiscalía Regional de Tecámac:** con competencia sobre los municipios de Acolman, Axapusco, Apaxco, Hueyoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tonanitla, Tequixquiatic, y Zumpango.

#### **De las Fiscalías Regionales de Ecatepec y Tlalnepantla**

**CUARTO.-** Se modifica el ámbito de competencia territorial de las Fiscalías de Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, y Tlalnepantla, para integrarse de la siguiente manera:

- I. **Ecatepec:** con competencia sobre los municipios de Coacalco de Berriozabal y Ecatepec.
- II. **Cuautitlán Izcalli:** con competencia sobre los municipios de Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Cuautitlán, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec y Tultitlán.
- III. **Tlalnepantla:** con competencia sobre los municipios de Atizapan de Zaragoza, Nicolás Romero y Tlalnepantla de Baz.

### **Vigilancia y supervisión**

**QUINTO.-** La Contraloría Interna, la Coordinación General de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Fiscal y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación del presente Acuerdo, y en su caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente procedente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el momento en que se cuente con la suficiencia presupuestal para la operación de las Fiscalías objeto de este instrumento.

Se instruye a la Oficialía Mayor, para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener la suficiencia presupuestal para la operación de las unidades administrativas materia del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2017.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).